



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones a PYMES de transportistas de mercancías para inversiones en nuevas tecnologías.

Expte. número: 2010/021288.

Antecedentes de Hecho

Primero.—Uno de los objetivos de la Administración del Principado de Asturias consiste en la modernización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte público de mercancías, mediante la adopción de medidas tendentes a la consecución de una mejora en la calidad del servicio que se presta a los usuarios.

Segundo.—Las Bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de 7 de abril de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 30 de abril de 2008).

Tercero.—En el presupuesto General del Principado de Asturias para el año 2010, se consigna la partida presupuestaria 17.04.513G.775.009 con un crédito de cien mil euros (100.000,00 euros) destinada a tal fin.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías con carácter general los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, la aprobación del gasto es competencia del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Cuarto.—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Subvenciones, de 17 de Noviembre y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Sexto.—Ha de tenerse en cuenta el Resuelto Primero de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 12 de enero de 2006 por la que se dictan las instrucciones en materia de subvenciones gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Por todo lo dicho,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto de cien mil euros (100.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 17.04.513G.775.009 para convocar públicamente las subvenciones a PYMES de transportistas de mercancías para inversiones en nuevas tecnologías, conforme a las Bases aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y vivienda de 7 de abril de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 30 de abril de 2008).

Segundo.—Convocar públicamente las subvenciones a PYMES de transportistas de mercancías para inversiones en nuevas tecnologías, conforme a las Bases aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y vivienda de 7 de abril de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 30 de abril de 2008), en cuya Base Primera se recoge el objeto de la presente convocatoria y las acciones a subvencionar siendo el Procedimiento de Concesión el de Concurrencia Competitiva.



Tercero.—Las solicitudes de subvención podrán presentarse hasta el 1 de agosto de 2010 por vía presencial o vía telemática, según se indica en la Base tercera de la Resolución de 7 de abril de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 30 de abril de 2008).

Las inversiones se justificarán mediante facturas originales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010.

Los Beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir los requisitos que se señalan en la Base Segunda de la Resolución de 7 de abril de 2008 antes señalada.

La documentación a presentar será la que se recoge en la Base Tercera de la Resolución de 7 de abril de 2008 antes señalada.

El órgano competente y el plazo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria están determinados en la Base Sexta de la Resolución antes citada. La resolución de esta convocatoria será notificada individualmente a los interesados sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 21 de mayo de 2010.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, e Infraestructuras.—15.987.